



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 12 JUN 2018

Res. H N° 0730/18

Expte. N° 4163/17

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Integración Educativa" de la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Temporarios/Interinos aprobada por Resolución CS-661/88 y modificatorias.

QUE la Comisión Asesora mediante dictamen unánime recomienda la designación de la postulante Natalia Noemí Barrozo.

QUE la postulante Ana Inés Mainardi Remis eleva formal impugnación al dictamen;

QUE la Comisión Asesora, de acuerdo a lo solicitado por Resolución H.N°0038/18, realizó la ampliación de dictamen correspondiente,

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma señala en su dictamen No.17.855, que: "Vienen los presentes obrados a fin de dar intervención a esta Asesoría respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por la postulante Ana Inés Minardi Remis, obrante de fs. 381 a 387 de los presentes obrados.

I. - La misma solicita la nulidad del presente concurso invocando vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta.

En primer lugar plantea que el jurado crea criterios de ponderación de ciertos aspectos que no se corresponden con los establecidos en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefes de Auxiliares Docentes y que además fueron abordados en forma parcializada e inequitativa.

Luego plantea que conforme al art. 43 inc. a) del reglamento el dictamen deberá contener "lugar y fecha, integración del jurado cargo que se concursa, tema de pruebas, orden de exposición de los aspirantes", lo cual "no se declara ni especifica en el Dictamen".

Posteriormente desarrolla su impugnación, la cual, salvo en el aspecto mencionado supra, reviste carácter académico y, por lo tanto, excede la competencia de este órgano asesor.

II. - Sobre el aspecto de la ponderación de criterios que "no se corresponden con los establecidos en el Reglamento", la RES CS N° 661/88 no es limitativa de los mismos, pudiendo el jurado evaluarlos razonablemente siempre y cuando deje "... clara constancia del criterio valorativo adoptado y la fundamentación del orden de mérito correspondiente" (transcripción literal art. 43 inc. d) in fine).

En lo relativo a la aludida falta de cumplimiento de las disposiciones del art. 43 inc. a) del Reglamento correspondiente, se aprecia que el acta del dictamen contiene fecha, hora y lugar de realización de los actos concursales, basta con leer las fs. 368, 372 y 378. Sí le asiste razón en punto a que no se indica el tema correspondiente, lo cual, no puede ser objeto de impugnación por parte de la recurrente debido a que por aplicación de la doctrina de los propios actos, surge que se presentó a exponer el mismo y, por otro lado, se trata de una omisión que carece de virtualidad para nulificar el acta. Dicho todo esto, el jurado al momento de ampliar dictamen a fs. 393 punto 2, subsana la omisión incurrida previamente.

En punto al resto de las consideraciones, solo resta expresar (so pena de ser reiterativo) que las cuestiones académicas que hacen al núcleo del planteo realizado por la postulante, exceden la competencia de esta Asesoría y, su evaluación corresponde en esta instancia al Consejo Directivo de la Facultad. No habiendo, a criterio del suscripto, causales susceptibles de nulificar el presente procedimiento concursal.

Así me expreso, en carácter no vinculante".

QUE el dictamen de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

RES. H N°: 0730/18

Expte. N° 4163/17

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, y mediante Despacho N° 168, ratificado mediante Despacho N°201, aconseja no hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Mainardi Remis y proceder a la designación de Natalia Noemí Barrozo en el cargo de referencia.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En sesión extraordinaria del día 08 de mayo del 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por la postulante Ana Inés Mainardi Remis en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Dictamen unánime de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, obrante en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a la Prof. **Natalia Noemí BARROZO** – D.N.I. 35.264.690, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación semiexclusiva, para la asignatura “Integración Educativa” de la Escuela de Ciencias de la Educación, a partir de la efectiva toma de posesión y por el término de cinco años.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior al cargo de igual jerarquía y dedicación (JTPSD), creado mediante Resolución CS N° 147/96, y contemplado en la Resolución CS N° 228/17.

ARTICULO 6°.- DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3°.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER al docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H N° 1044-08 y 0840-11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Ciencias de la Educación, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga al Departamento de Personal para continuar con las tramitaciones correspondientes.

az

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa